



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5753

Esta ley se sancionó y promulgó el día 13 de abril de 1981.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.213, del 21 de abril de 1981.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble situado en la ciudad de Salta e individualizado como Matrícula N° 92.591, Sección O, Manzana 318b, Parcela 1b, cuyo dominio figura registrado a nombre de Julio Argentino Armanino, el que será destinado al funcionamiento de una escuela de nivel medio de tipo industrial.

Art. 2°.- Facúltase a Fiscalía de Gobierno a promover las actuaciones judiciales de expropiación del inmueble descrito en el artículo 1°, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 4.272.

Art. 3°.- Por Contaduría General de la Provincia liquídese por su Tesorería General páguese a Fiscalía de Gobierno, la suma de cuatrocientos veintiséis millones ochocientos veinte mil doscientos doce pesos (\$426.820.212), correspondiente al valor fiscal, más un 30%, del inmueble consignado en el artículo 1°, a efectos de su depósito en el juicio respectivo, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 6, Función 01, Sección 5, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado